



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 076 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 15 FEB 2018

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 042-2018-GRA/GR de fecha 01 de Febrero del 2018, mediante el cual se le ha designado al Cirujano Dentista **JOHN ROBERT TINCO BAUTISTA**, como Director del Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, en reemplazo del Gerente Público **GUALBERTO SEGOVIA MEZA**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 042-2018-GRA/GR de fecha 01 de Febrero del 2018, se le ha designado al Cirujano Dentista **JOHN ROBERT TINCO BAUTISTA**, como Director del Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, en reemplazo del Gerente Público **GUALBERTO SEGOVIA MEZA**, acto administrativo en el que respecto a este último, efectivamente en su parte expositiva (“Vistos”) se ha consignado en forma errada su apellido paterno como **Zegovia** cuando lo correcto debe ser **Segovia**, error material que debe ser corregida de oficio, de conformidad a los alcances del Ar. Art. 210 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que literalmente dice: “Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”;

Que, en este mismo orden de ideas, igualmente en dicho acto administrativo, en su primer artículo, se consignó los términos: “aceptar la renuncia presentada por el



Médico Cirujano GUALBERTO SEGOVIA MEZA..." a su condición de Director del Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, terminología que debe corregirse por el de: "**ACEPTAR** la petición de conclusión anticipada realizada por el Gerente Público Gualberto Segovia Meza a su condición de Director del Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, por las razones glosadas en su documento presentado con fecha 30 de Enero del 2018...", en razón de que dicho profesional conforma el Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y como tal, para el presente caso se debe aplicar los alcances del Decreto Legislativo No. 1024;



Que, en este contexto, se tiene que SERVIR, a mérito de los alcances del Decreto Legislativo No. 1024, hace alusión a la figura laboral de la GERENCIA PUBLICA, en cuyo Cuerpo de profesionales ha sido seleccionado e incorporado el Médico Cirujano GUALBERTO SEGOVIA MEZA, para posteriormente, ser asignado a este Gobierno Regional (Entidad Receptora) como Gerente Público a mérito de un Convenio previamente suscrito por este ente regional, SERVIR y el propio profesional asignado, conforme se puede colegir del Convenio de Asignación de fecha 30 de Octubre del 2017; por lo que estando a dichas consideraciones, es pertinente rectificar por error material la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2018-GRA/GR de fecha 01 de Febrero del 2018, en los términos precisados;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Art. 210 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2018-GRA/GR de fecha 01 de Febrero del 2018, en los siguientes términos:

DICE: "**ACEPTAR** la renuncia presentada por el Médico Cirujano GUALBERTO SEGOVIA MEZA a su condición de Director del Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, por las razones que contiene su documento de fecha 30 de Enero del 2018, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor del ente Regional".

DEBE DECIR: "**ACEPTAR** la petición de conclusión anticipada realizada por el Gerente Público Gualberto Segovia Meza, a su condición de Director del programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, por las razones que contiene su documento de fecha 30 de Enero del 2018, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor del ente Regional".

ARTICULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que la identidad correcta del referido Gerente Público de SERVIR es **GUALBERTO SEGOVIA MEZA**, mas no GUALBERTO **Z**EGOVIA MEZA conforme erradamente aparece en la parte expositiva de la Resolución materia de rectificación.

ARTICULO TERCERO.- **MANTENER** incólume los demás extremos de dicha Resolución.

ARTICULO CUARTO.- **TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo al interesado, a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, así como al Presidente Ejecutivo de SERVIR, para los fines pertinentes y previa las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Wilfredo Oscurima Núñez
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR